



RESOLUCIÓN EXENTA N°:190/2018

RECONOCE CENTRO DE PRODUCCIÓN CTIFL LANXADE PARA EL ENVÍO DE RAMILLAS DE DAMASCO (PRUNUS ARMENIACA), CEREZO DULCE (PRUNUS AVIUM), CEREZO AGRIO (PRUNUS CERASUS), ALMENDRO (PRUNUS DULCIS= P. AMYGDALUS), CIRUELO EUROPEO (PRUNUS DOMESTICA), CIRUELO JAPONES (PRUNUS SALICINA), DURAZNERO (PRUNUS PERSICAE), NECTARINO (PRUNUS PERSICA VAR NUCIPERSICA), DESDE FRANCIA A CHILE.

Santiago, 04/ 01/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto N°510 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), al territorio nacional; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°s 3.080 de 2003; 2.878 y 3.815, ambas de 2004; 7.243 de 2012; 6.383 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, por Resolución N° 6.383 de 2013 que "Establece los requisitos para ingreso de material vegetal a Cuarentena Posentrada", se determinó que las plantas y partes de plantas de las especies: *Prunus armeniaca*, *P. avium*, *P. cerasus*, *P. dulcis*, *P. domestica*, *P. salicina*, *P. persica* y *P. persica* var. *nucipersica* deben cumplir con la medida fitosanitaria de Cuarentena Posentrada.
3. Que, los requisitos fitosanitarios específicos exigidos por el Servicio para el ingreso de material de reproducción procedentes de Estados Miembros de la Comunidad Europea de las especies *Prunus armeniaca*, *P. cerasus*; *P. domestica*, *P. dulcis*, *P. salicina*; *P. persica* y *P. persica* var. *nucipersica*, se encuentran establecidos por Resolución N° 7.243 de 2012, N° 1.511 de 2014 y sus modificaciones.
4. Que el Servicio mediante Resolución N° 2.878 de 2004, reguló el Reconocimiento de Centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, con la finalidad de que el material que requiere cumplir con Cuarentena Posentrada pueda optar, en determinadas especies y condiciones, por un sistema simplificado de cuarentena o quedar liberado del sistema de Cuarentena Posentrada, siempre que provengan de Centros de Producción Reconocidos por el Servicio, en el extranjero.
5. Que existe interés de viveristas chilenos de importar material de propagación de nuevas variedades de especies de carozo, optando por la alternativa que éstas vengan desde un Centro de Producción Reconocido en el extranjero, para acelerar la obtención y disponibilidad experimental y comercial de estos materiales.
6. Que, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Francia, Dirección General de la Alimentación DGAL, Sub Dirección de la Calidad, Sanidad y Protección de los Vegetales SDQSPV, solicitó

al Servicio el reconocimiento y autorización del Centro Técnico Interprofesional de Frutas y Hortalizas CTIFL Lanxade, para exportar ramillas de las especies de carozo: *Prunus armeniaca*, *P. avium*, *P. cerasus*; *P. dulcis*, *P. domestica*, *P. salicina*; *P. persica* y *P. persica* var. *nucipersica* con destino a Chile, enviando información documental de este Centro de Producción en relación al sistema de producción, infraestructura, verificaciones fitosanitarias, medidas de manejo de plagas, trazabilidad, bioseguridad y resguardo, así como el proceso de muestreo, inspección diagnóstico para la certificación fitosanitaria de exportación.

7. Que, el Centro de producción CTIFL Lanxade se encuentra sometido a inspecciones y verificaciones periódicas por parte del Servicio Regional de la Alimentación (SRAL) de la Región de Aquitania en sus actividades de: propagación, multiplicación y exportación de material de propagación de carozos; en la emisión del Pasaporte Fitosanitario Europeo (PPE) y por el programa de vigilancia y control oficial de la Enfermedad de Sharka (PPV).
8. Que, de acuerdo a la normativa vigente el Servicio realizó la evaluación *in situ* en conjunto con la Autoridad Fitosanitaria Nacional DGAL y Regional SRAL/ DRAFF de Francia, a las instalaciones de la empresa CTIFL Lanxade para verificar sistemas de producción, inspección, bioseguridad, resguardo y certificación de los materiales de propagación de carozos procedentes de este Centro de producción, ubicado en la localidad de Prignonieux, Bergerac; Aquitania-Francia.
9. Que, como resultado de la información enviada y la evaluación *in situ* se consideró que el sistema oficial DGAL/DRAFF/SRAL en relación a las competencias legales, acciones fiscalizadoras, protocolos de inspección y certificación fitosanitaria, respecto de las actividades realizadas por cada una de las partes; el Sistema de producción del material de propagación de carozo en CTIFL Lanxade, desde el origen del material inicial hasta la certificación del material a exportar a Chile, incluyendo todas y cada una de las etapas del proceso y los métodos y procedimientos desarrollado por los Laboratorios Oficiales y Acreditados para el diagnóstico de los artrópodos y fitopatógenos solicitados como plagas cuarentenarias para Chile en materiales de propagación de carozos procedentes de Comunidad Europea, dan una seguridad cuarentenaria equivalente a la conducción de la Cuarentena Posentrada que se realiza en Chile.
10. Que, por acuerdo alcanzado entre los organismos fitosanitarios, las inspecciones visuales rutinarias que se realizan para la detección de hongos y bacterias, serán complementadas con muestreos a plantas madres (sintomático y asintomático) en el momento óptimo para la detección de cada plaga y analizadas a través de metodologías de diagnóstico adecuadas para cada caso.
11. Que, las inspecciones visuales, las medidas de manejo fitosanitario y las condiciones de confinamiento a que son sometidas las plantas madres en el Centro de CTIFL, más la inspección fitosanitaria bajo lupa de todas y cada una de las ramillas que conforman los envíos por parte de los especialistas del laboratorio oficial y el tratamiento insecticida/acaricida pre-embarque, son consideradas suficientes para el manejo del riesgo en relación a todas las plagas de artrópodos (insectos y ácaros) establecidas como requisito para la importación de ramillas de *Prunus armeniaca*, *P. avium*, *P. cerasus*; *P. dulcis*, *P. domestica*, *P. salicina*; *P. persica* y *P. persica* var. *nucipersica*.
12. Que, la aplicación de las medidas de indexajes y de las técnicas complementarias (serológicas y moleculares) actualmente utilizadas en el Centro de CTIFL para el diagnóstico fitosanitario de los materiales de carozo, dan seguridad cuarentenaria para los fitoplasmas y virus considerados en los requisitos fitosanitarios.
13. Que, en términos generales de acuerdo a los procesos y sistemas de producción utilizados en el Centro CTIFL Lanxade en el proceso de introducción, conservación y propagación en la Selección Conservadora de los materiales de carozos (cuarentena, plantas madres pre-base, materiales para la exportación) respecto de: Las medidas preventivas establecidas ante la eventual aparición de plagas, que considera la eliminación de todas las plantas afectadas; La conservación del material madre, su multiplicación y monitoreo fitosanitario permanente al 100 % de las plantas; El origen y tratamiento de las aguas de riego; La utilización de medios de crecimiento inertes y libres de plagas; El aislamiento, resguardo y las medidas de manejo empleados en las infraestructuras de producción, invernaderos, cámaras de almacenaje y salas de trabajo; Los sistemas de trazabilidad establecidos; El respaldo documental y la frecuencia del registro de las actividades críticas para la mantención de la fitosanidad; Las medidas de bioseguridad y profilaxis que mantiene el personal; Las inspecciones, pruebas y protocolos de diagnóstico utilizados, permiten que los materiales provenientes de CTIFL Lanxade ofrezcan un nivel apropiado de seguridad y mitigación de los riesgos equivalentes a la Cuarentena Posentrada, para las plagas y patógenos de interés cuarentenario para Chile.
14. Que, derivado de la reciente detección en la Comunidad Europea y específicamente en el territorio de Francia de *Xylella fastidiosa*, plaga cuarentenaria ausente para Chile, y correspondiendo las especies de Carozos: *Prunus armeniaca*, *P. avium*, *P. cerasus*, *P. dulcis*, *P. domestica*, *P. salicina*, *P. persica* y *P. persica* var. *nucipersica* a especies hospedantes y a la reevaluación de la asociación plaga hospedante de otros fitopatógenos, el Servicio informó a la Autoridad Fitosanitaria de Francia respecto a la necesidad de realizar actualizaciones y armonización de los requisitos fitosanitarios de los materiales de propagación de carozos ya reglamentados desde Europa.

RESUELVO:

1. Reconócese la siguiente instalación registrada por Autoridad Fitosanitaria de Francia y verificada en conjunto por el Servicio Regional de la Alimentación SRAL de la Región de Aquitania y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), cuya información se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	CODIGO	ESPECIES AUTORIZADAS	UBICACION
Centre Technique Interprofessionnel des Fruits et des Légumes CTIFL Lanxade	AQ 00221	<i>Prunus armeniaca</i> <i>Prunus avium</i> <i>Prunus cerasus</i> <i>Prunus dulcis</i> <i>Prunus domestica</i> <i>Prunus salicina</i> <i>Prunus persica</i> <i>Prunus persica</i> var. <i>nucipersica</i>	28 Route des Nébouts 24130 PRIGONRIEUX Bergerac / Aquitania

2. Para su ingreso al país, los envíos de ramillas de las especies de carozo autorizadas deberán estar amparados por un **certificado fitosanitario oficial**, presentado en original, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, indicando la siguiente declaración adicional:

"Las ramillas de las especies que a continuación se indican:

- Proviene de CTIFL Lanxade, Centro Reconocido oficialmente por SAG, para exportar material de propagación a Chile.
- Han sido extraídas de plantas madres que han cumplido con dos años de verificaciones fitosanitarias en la etapa de Plantas Pre-base en invernaderos insect proof.
- Cumplen con las medidas de manejo del riesgo establecidas para:

PLAGA	ESPECIE DE PRUNUS
<i>Colletotrichum acutatum</i> J.H. Simmonds <i>sensu lato</i>	<i>Prunus avium</i> ; <i>Prunus cerasus</i>
<i>Monilinia fructigena</i> (Aderh. & Ruhland) Honey	<i>Prunus armeniaca</i> ; <i>Prunus avium</i> ; <i>Prunus cerasus</i> ; <i>Prunus dulcis</i> ; <i>Prunus persica</i> ; <i>Prunus persica</i> var. <i>nucipersica</i> ; <i>Prunus domestica</i> ; <i>Prunus salicina</i> .
<i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>morsprunorum</i> (Wormald) Young et al.	<i>Prunus avium</i> ; <i>Prunus cerasus</i> ; <i>Prunus persica</i> ; <i>Prunus persica</i> var. <i>Nucipersica</i> ; <i>Prunus domestica</i> ; <i>Prunus salicina</i> .
<i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>persicae</i> Prunier, Luisetti and Gardan	<i>Prunus persica</i> ; <i>Prunus persica</i> var. <i>nucipersica</i>
" <i>Candidatus Phytoplasma pyri</i> " Seemüller & Schneider (Pear decline phytoplasma)	<i>Prunus avium</i>

" <i>Candidatus Phytoplasma prunorum</i> " Seemüller and Schneider (Sin: Apricot chlorotic leaf roll phytoplasma)	<i>Prunus armeniaca; Prunus avium; Prunus cerasus; Prunus dulcis; Prunus persica; Prunus persica var. nucipersica; Prunus domestica; Prunus salicina.</i>
<i>Xanthomonas arboricola</i> pv. <i>pruni</i> (Smith) Vauterin, Hoste, Kersters & Swings	<i>Prunus armeniaca; Prunus avium; Prunus cerasus; Prunus dulcis; Prunus persica; Prunus persica var. nucipersica; Prunus domestica; Prunus salicina.</i>
<i>Xylella fastidiosa</i> (Wells et al.)	<i>Prunus armeniaca; Prunus avium; Prunus cerasus; Prunus dulcis; Prunus persica; Prunus persica var. nucipersica; Prunus domestica; Prunus salicina.</i>
<i>Plum pox virus</i> (PPV)	<i>Prunus armeniaca; Prunus avium; Prunus cerasus; Prunus dulcis; Prunus persica; Prunus persica var. Nucipersica; Prunus domestica; Prunus salicina.</i>
<i>Cherry leaf roll virus</i> (CLRV)	<i>Prunus avium; Prunus cerasus</i>
<i>Little cherry virus</i> (LChV)	<i>Prunus avium; Prunus cerasus</i>
<i>Raspberry ringspot virus</i> (RpRSV)	<i>Prunus avium</i>
<i>Tomato bushy stunt virus</i> (TBSV)	<i>Prunus avium</i>

Para otorgar la declaración adicional de hongos y bacterias, en complemento a las inspecciones visuales de rutina, los lotes exportados han sido objeto de muestreos en plantas madres (sintomáticas y asintomáticas), en el momento óptimo para la detección de cada plaga, por medio de métodos de diagnóstico apropiados para cada caso, siendo los resultados de los análisis todos negativos."

3. Todos los envíos de las especies vegetales mencionadas deberán cumplir además con los siguientes requisitos fitosanitarios:
 - a. El material debe haber sido sometido a un tratamiento de desinfección por aspersión contra insectos y ácaros, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente al tratamiento, el producto, tipo de aplicación y dosis utilizada.
 - b. El material está libre de suelo.
 - c. El material está libre de hojas, flores y restos de frutos.
 - d. Embalados en envases nuevos de primer uso y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa vigente, cerrados, resistentes a la manipulación y factibles de sellar.
4. El período de vigencia del reconocimiento del Centro de Producción CTIFL Lanxade, código AQ 00221, tendrá una validez de dos años y podrá ser prorrogada basándose en informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de Francia y a los resultados de conformidad de las inspecciones fitosanitarias del Servicio en el Punto de ingreso.
5. Cualquier cambio en el estatus fitosanitario de las plagas de interés para Chile o cualquier cambio en el sistema de producción de las plantas madres en el Centro de Producción Reconocido, deberán ser informados oficialmente por la DGAL/ SDQSPV al SAG a la brevedad, para su evaluación y adopción de medidas si correspondiere.
6. El Centro de producción podrá perder su condición de Reconocido, hecho que se establecerá mediante Resolución fundada, en caso que la inspección de rutina en el punto de ingreso detecte la presencia de plagas calificadas como cuarentenarias e identificadas mediante Análisis Oficial de Laboratorio, u otra que el Servicio determine.
7. El restablecimiento de la condición de Centro Reconocido deberá ser evaluada por este Servicio contra informe Oficial de la ONPF que explique las razones de lo ocurrido y las medidas adoptadas y conforme a lo anterior se considerará la necesidad de una evaluación *in situ* por parte del Servicio.

8. El Servicio podrá efectuar auditorías al Centro de producción, si se estima pertinente, comunicando con 30 días de anticipación a la ONPF de Francia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

RAR/BAF/MBR/BAF/MPF/AMRJ/CCS/MMF/TGR/BAF

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Fredy Alvaro Muñoz Cifuentes - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/446784F2AE91B26D2F924022C13CC28648BBA7FC>